ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1185 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2019, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERÍAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240, de fecha 18 de diciembre de 2019, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

““Artículo 6.- Base Imponible y Liquidable La base imponible estará constituida:

6.1.- Residencia de Ancianos y Casa Hogar: La base imponible estará constituida los ingresos líquidos anuales. Y ello sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 7. Tercero relativo a plazas concertadas o conveniadas.

Artículo 7.- Cuota Tributaria 1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Residencia de Ancianos “Purísima Concepción”:

cve: BOP-2020-1185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las Tasas a satisfacer por los usuarios de la Residencia de Ancianos serán los siguientes:

Primero.-Plaza de gestión propia:

1) Cada persona abonará 1.500,00 euros mensuales.

No obstante la cuantía de dicha tasa se actualizará en el mismo porcentaje en que se actualice la financiación por plaza o conveniada o concertada en función de las resoluciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía –u órgano que en su caso ejerza dicha competencia-, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Y ello dada la voluntad de equiparar el ingreso por plaza de gestión propia, del que se obtiene por plaza concertada o conveniada.

2) En el caso de que los usuarios tengan una pensión igual o superior a 2.000,00 euros mensuales abonarán el 75% de dicha pensión.

3) Del total de plazas de gestión propia, una al menos será para la atención a situaciones de respiro familiar definido en los términos regulados en la Orden 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar; respecto de las cuales la tasa a satisfacer coincide con la genérica prevista para la plaza propia, si bien la duración mínima del ingreso de la persona solicitante habrá de ser al menos de un mes e igualmente el plazo previo de solicitud respecto del hipotético ingreso, para este tipo de plaza habrá de ser al menos 30 días naturales. En caso de no ser ocupada se acumulará a las plazas de gestión propia de carácter general.

Segundo.-Plaza de gestión propia en situación especial:

Se establece una reserva de cuatro plazas de gestión propia que recibirán el tratamiento de situación especial.

De este modo, la cuantía de 1.500,00 euros, podrá ser bonificada, en todo o parte, por la diferencia entre 1.500,00 euros y el 75% de su pensión.

Para ello y previa petición de la persona solicitante o de quien la represente, se remitirá de un lado un informe médico acreditativo de su situación física, y psíquica, un informe social emitido por trabajador/a social al servicio de la administración local, respecto de su capacidad de autocuidado, convivencia y relaciones con el entorno y alojamiento; y un informe económico emitido por personal competente al servicio de la administración local; sobre el que la Junta de gobierno local adoptará la decisión sobre la bonificación.

A efectos de la correcta valoración económica, la persona solicitante habrá de acompañar:

1) Copia de Declaraciones de la Renta dos años anteriores a la solicitud de cada uno de los miembros de la Unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentarla, habrá de aportar certificado de imputación de rentas emitido por la agencia tributaria, respecto de cada uno de los miembros de la Unidad familiar.

cve: BOP-2020-1185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2) Certificados de Saldos de cuentas corrientes a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso y correspondientes al año inmediatamente anterior respecto de la persona solicitante.

3) Certificado sobre bienes inmuebles emitido por la Dirección General del Catastro o por la administración tributaria competente respecto de los bienes de su titularidad.

4) En cualquier caso la persona interesada autorizará de forma expresa en su solicitud a la Excmo. Ayuntamiento de Baeza para realizar, con este fin, todas las consultas que fueran necesarias en los ficheros de las correspondientes Administraciones Tributarias, así como en los del Instituto Nacional de la seguridad Social y otras entidades pagadoras de pensiones y otros ingresos.

En caso de no ser ocupadas se acumularán a las plazas de gestión propia de carácter general, si bien una vez resulta admitida solicitud relativa a este tipo de plaza su cobertura resultará prioritaria respecto de la primera vacante que surja.

Tercero.-Plaza Concertada o conveniada.

La aportación a realizar por cada persona usuaria en centro residencial se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%.

En cualquier caso para la aplicación de porcentajes se estará a la legislación vigente en cada momento dictada por la Administración competente, habida cuenta del carácter de plaza concertada o conveniada.

Disposición transitoria única:

La aplicación de las previsiones respecto de la aplicación de cuantía de la tasa a satisfacer en la categoría de plazas de gestión propia y plazas de gestión propia en situación especial, se entenderá respecto de las nuevas solicitudes que se produzcan para ingresar en las correspondientes vacantes, sin que por tanto resulte aplicable a las personas usuarias que en la actualidad ocupan dicho tipo de plazas que se seguirán regulando por la regulación anterior que a estos únicos efectos se considera vigente.""

Baeza, a 12 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2020-1185
Verificable en https://bop.dipujaen.es